

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº **367** -2013-GRL-P

Belén, 14 JUNIO DEL 2013

Visto, el Oficio Nº 1448-2013-GRL-SC-MPM de fecha 03 de Junio del 2013, emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas, remite el Acuerdo de Consejo Nº 102-2013-SO-MPM; 28/05/2013, por el cual el Consejo Municipal de Maynas; acordó por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa a suscribir convenio entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el Gobierno Regional de Loreto para la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Remodelación de la Plaza 28 de Julio - Maynas - Loreto" de competencia Municipal Exclusiva, estableciéndose una vigencia de dos (2) años contados a partir de sus suscripción, no constituyendo egreso económico alguno para esta corporación edil.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley Nº.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

Que, de conformidad a lo establecido en los Art. 1º y 4º del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, estando a que, el convenio es de formular el proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, denominado para el Mejoramiento del Sistema de Transporte Urbano Público en la Ciudad de Iquitos, dentro de la ámbito territorial de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Maynas, ello también es compatible con una de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Regionales como el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; en conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 56º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27867.

Que, las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas; conforme lo establece el Artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27783, ello también es corroborado con lo establecido en el Artículo 35º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; aprobado mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF-68.01.

Que, conforme lo establecen los artículos 2º y 21º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 367-2013-GRL-P

Belén, 14 JUNIO DEL 2013

Integral y sostenible de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13° establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su literal l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio, se puede determinar que tiene por objeto la formulación del Proyecto de Inversión Pública el cual consiste en el "Mejoramiento de la Plaza 28 de Julio - Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto"; consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para su aprobación.

Estando de acuerdo al Informe N° 860-2013-GRL-ORAJ, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio para Formulación del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas para el "Mejoramiento de la Plaza 28 de Julio - Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto"**, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que; la supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Municipalidad Provincial de Maynas** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVONNE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE